

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **108**

Fecha Estado: 19/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220190068300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLARA BEATRIZ ARENAS	JORGE ISAAC CATALAN MOLINA	Auto corre traslado PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/08/2022		
05615400300220210027000	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JEFFERSON ZULUAGA GOMEZ	Auto resuelve solicitud PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/08/2022		
05615400300220220026200	Tutelas	FABIAN ALBERTO HENAO VERGARA	SURA EPS	Auto pone en conocimiento ABRE INCIDENTE	18/08/2022		
05615400300220220027400	Ejecutivo Singular	LOIS COLOMBIA SAS	INGOTCOL S.A.S.	Auto que resuelve solicitudes	18/08/2022		
05615400300220220029300	Tutelas	YORLADIS JAKELINE GIRALDO QUINTERO	HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACION DE RIONEGRO	Auto requiere REQUERIMIENTO PREVIO	18/08/2022	1	
05615400300220220031200	Tutelas	HECTOR EDUARDO VALENCIA SUAREZ	MEDIMAS E.P.S. S.A.S.	Auto pone en conocimiento ABRE INCIDENTE	18/08/2022		
05615400300220220037400	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	RICHARD WHITE LUJAN	Auto que resuelve solicitudes	18/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220038800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE RUBEN RODRIGUEZ VARGAS	Auto que resuelve solicitudes	18/08/2022		
05615400300220220038800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE RUBEN RODRIGUEZ VARGAS	Auto que libra mandamiento de pago PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/08/2022		
05615400300220220038800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE RUBEN RODRIGUEZ VARGAS	Auto que resuelve solicitudes	18/08/2022		
05615400300220220039800	Ejecutivo Singular	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	S&J EXPLANACIONES SAS	Auto que libra mandamiento de pago PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK Y UBICANDO LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ESTADO. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/55	18/08/2022		
05615400300220220039800	Ejecutivo Singular	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	S&J EXPLANACIONES SAS	Auto que resuelve solicitudes	18/08/2022		
05615400300220220060700	Tutelas	LINA CECILIA SALAZAR SIERRA	CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR	Sentencia CONCEDE	18/08/2022	1	
05615400300220220060800	Tutelas	NOELIA MARGARITA SANCHEZ MARTINEZ	SALUD TOTAL EPS	Sentencia HECHO SUPERADO	18/08/2022	1	
05615400300220220061000	Tutelas	ANGELA MARIA GIL ZULUAGA	SAVIA SALUD EPS	Sentencia HECHO SUPERADO	18/08/2022	1	
05615400300220220065500	Tutelas	LUZ MARINA MENA SANCHEZ	COMFACHOCO	Auto admite demanda ADMITE	18/08/2022	1	
05615400300220220065600	Tutelas	ASOCIACION DE VECINOS URBANIZACION SAN BARTOLO	SECRETARIA DE HABITAT ALCALDIA DE RIONEGRO	Auto admite demanda ADMITE	18/08/2022	1	
05615400300220220065700	Tutelas	FABIO HUMBERTO RAMIREZ	SURA EPS	Auto admite demanda ADMITE	18/08/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220066000	Tutelas	LIBARDO RIOS CASTRO	SURA EPS	Auto admite demanda ADMITE	18/08/2022	1	
05615400300220220066100	Tutelas	FANNY SANCHEZ FRANCO	GMA FINANCIERA DE COLOMBIA SA	Auto admite demanda ADMITE	18/08/2022	1	
05615400300220220066300	Tutelas	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO GALEANO	E.P.S. SANITAS	Auto admite demanda ADMITE	18/08/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Nancy Estella Estrada Valencia
SECRETARIO (A)

Radicado: 05615 40 03 002 2019-00683 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la demandante solicitó correr traslado del avalúo del inmueble identificado con MI 02093836, como su petición es procedente se proveerá en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P. Una vez en firme el avalúo, se resolverá sobre el señalamiento de fecha para diligencia de remate.

Por otro lado, no se decretará la terminación del proceso por pago de la obligación invocada por el demandado, habida cuenta que a la fecha se encuentra pendiente el pago de un saldo por concepto de costas judiciales conforme a la liquidación del crédito elaborada por el despacho.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Correr traslado del avalúo del bien inmueble hipotecado identificado con F.M.I. No. 020-93836 presentado por la parte pretensora visible en los archivos No. 0020 del expediente digital, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P.

Segundo: Una vez en firme el avalúo, se resolverá sobre el señalamiento de fecha para diligencia de remate.

Tercero: No decretar la terminación del proceso por pago de la obligación invocada por el demandado, habida cuenta que a la fecha se encuentra pendiente el pago de un saldo por concepto de costas judiciales conforme a la liquidación del crédito elaborada por el despacho.

Cuarto: Dejar a disposición de las partes el Link de acceso al expediente digital: [05615400300220190068300](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/05615400300220190068300)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2837f01dc4fcd346ee2bef6ea1d4001898212b9e5af580b53df1a2ff880a2fb4**

Documento generado en 18/08/2022 03:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05 615 40 03 002 2022-00398-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como la demanda ejecutiva referenciada, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago contra S&J EXPLANACIONES S.A.S representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GIRALDO, y a favor de PARTEQUIPOS S.A.S, NIT.830.080.641 –4 para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

- a- La suma de \$ (\$3.326.571) por concepto de capital contenido en el título valor (fechado 7 de octubre de 2019) allegado como base de recaudo.
- b- Intereses moratorios sobre el capital, desde el 6 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados mes a mes conforme a la ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, concordado con el Art.8° de la Ley 2213 de 2022.

Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

Tercer: Aceptar, como título de recaudo ejecutivo, copia virtual del pagaré fechado el 7 de octubre de 2019; se impone a la parte demandante la obligación de custodiar y poner su original a disposición del juzgado cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título original.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada de la demandante a la Dra. MARÍA PAULINA FLÓREZ CANO identificada con T.P. 343.603 del C. S de la judicatura y C.C. 1.040.746.704, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

E-mail: rioj02cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 47 No. 60-50 oficina 204
Teléfono 2322058

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8390c9264cedaf0d4c652bdeb41d536def09241b5b7bf9f3d52d6d3c685191d0**

Documento generado en 18/08/2022 09:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>